



Montevideo, 22 de diciembre de 2020.

R. de D. N° 367/2020
Acta 1109
EE2020-67-001-001181

VISTO: La multa aplicada por la Intendencia de Montevideo el día 21 de octubre del corriente año, al vehículo Matrícula SOF 8211 de la Administración Nacional de Correos, conducido en esa oportunidad por el funcionario Sr. Andrés Peñaloza C.7890, por “exceso de velocidad”; por un monto de 5 UR.

CONSIDERANDO: Que asimismo, tanto el Gerente de Tráfico, como el Gerente de Coordinación Operativa, informan que no existieron razones de servicio, expresando que se debería repetir el pago de la multa contra el funcionario, de acuerdo al Reglamento de Transporte (obligaciones de los choferes, numeral 7).

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, al Reglamento de Transporte R.de D.N°2007/1139 y a lo previsto en el artículo 5° de la Carta Orgánica de la A.N.C. aprobada por el artículo 747 de la Ley 16.736 del 5/01/96, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Abonar la multa generada por la infracción de tránsito cometida, trasladando al funcionario Sr. Andrés Peñaloza C.7890, el descuento de la misma en 3 cuotas mensuales.
- 2) Transcribese a la Oficina de Liquidación de Sueldos para la instrumentación de la retención resuelta respecto del funcionario infractor.
- 3) Pase a División Contabilidad Presupuestal y Departamento Tesorería para la efectivización del pago respectivo a la Intendencia de Montevideo, de cuenta de esta Administración.

CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE

CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL